



Edicto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia sobre publicación del pliego de cláusulas reguladoras de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los huertos urbanos del Sector La Torre.

Miércoles, 02 de Mayo de 2012 - BOP 104

Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia

Edicto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia sobre publicación del pliego de cláusulas reguladoras de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los huertos urbanos del Sector La Torre.

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Reguladoras de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los Huertos Urbanos del Sector La Torre conocido como "Sociópolis", con el texto que se transcribe a continuación:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN, USO TEMPORAL Y GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL SECTOR LA TORRE CONOCIDOS COMO "SOCIOPOLIS".

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 51.131 m² de superficie, sita en el Camino Saboner, con naturaleza jurídica de bien de dominio público destinada al uso público, y que está inventariada en el Inventario Municipal de Bienes al código 1S5.19.000457.

El Proyecto de Huertos Urbanos del Sector La Torre conocido como "Sociópolis", consistirá en el desarrollo de distintas actividades de interés público, de carácter formativo, lúdico y de intervención en la parcela referida. Para ello se dispondrá del uso de parcelas de agricultura hortofrutícola o floral en terreno de propiedad municipal, destinándose los productos de la misma al autoconsumo (nunca a la venta).

2.- OBJETIVOS.

Los objetivos que se persiguen con los Huertos Urbanos de Sociópolis son los siguientes:

Conservación de superficie de huerta en el término municipal de Valencia.

Ofrecer un espacio de esparcimiento, contacto con la naturaleza y actividad rural a los vecinos de Valencia.

Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de la actividad agrícola y los cultivos autóctonos.

Generar espacios de biodiversidad y mejora del paisaje urbano.

Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y rural y las actividades de los vecinos de Valencia, inmersos en un medio urbano.

Promover una alimentación sana y hábitos de vida saludables.

Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones otorgadas a los usuarios tendrán la consideración de autorización de uso temporal a precario, sin derecho a indemnización.

4.- COMPETENCIAS.

El Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia es la entidad gestora encargada del funcionamiento de los Huertos Urbanos de Sociópolis, siendo responsable:

De la aprobación del Pliego de Cláusulas Reguladoras de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los Huertos Urbanos del Sector La Torre conocido como "Sociópolis"

De la adjudicación de los huertos.

De modificar los límites de las parcelas, los trazados de los caminos y las instalaciones de riego y otros servicios de la finca.

De recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

De la gestión del recinto.

De velar por el adecuado uso de los mismos.

Del establecimiento de las condiciones de uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

De la determinación del tipo de cultivo.

De la determinación de la forma y régimen de riego.

De la resolución de las autorizaciones de uso.

De la resolución de aquellas cuestiones que sean planteadas y que no estén previstas en este documento.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS DE SOCIOPOLIS.

5.1 La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado de carácter permanente, adscrito al Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia que tiene por misión velar por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de las condiciones reguladoras de los Huertos Urbanos de Sociópolis.

La Comisión estará integrada por:

El concejal vicepresidente del Consell Agrari Municipal

El secretario delegado del Consell Agrari Municipal

El técnico del Consell Agrari Municipal

El guarda mayor del Consell Agrari Municipal

El jefe de guardas del Consell Agrari Municipal

El síndico de la Acequia de Favara.

Un representante de los usuarios adjudicatarios de los Huertos Urbanos.

Un representante del Instituto Valenciano de Viviendas S.A.

Un representante de la Delegación de Urbanismo.

5.2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

Velar por el uso adecuado de las parcelas.

Elaborar propuestas para la resolución de autorización de uso.

Coordinar, valorar y proponer mejoras en el funcionamiento de los huertos.

Realizar un seguimiento de la evolución de los huertos.

Facilitar la coordinación de actuaciones y el intercambio de información entre las administraciones competentes.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS.

6.1 Objeto de la licitación.

Constituye el objeto de la presente licitación el establecimiento de las condiciones que regulan el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación y uso temporal de los huertos urbanos emplazados en el Sector La Torre conocido como "Sociópolis", mediante el otorgamiento de autorización de ocupación temporal para el uso privativo de los bienes de dominio público, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372//1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a fin de dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión.

6.2 Condiciones de los solicitantes.

Para poder optar a la adjudicación de un huerto o parcela será necesario, referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tener las siguientes condiciones:

Ser mayores de edad o mayores de 16 años emancipados, con capacidad legal bastante para contratar.

Ser vecino/a de Valencia, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes, como residente durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.

No convivir en el mismo domicilio que alguien que haya sido adjudicatario de una parcela.

Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

La pérdida de las condiciones subjetivas descritas supondrá también la obligación de restituir la parcela autorizada para la ocupación.

6.3 Plazo de vigencia.

La duración de la autorización de ocupación y uso temporal de los huertos será de tres años. Este tiempo podrá ser prorrogado, anualmente, de forma expresa por parte del Consell Agrari Municipal hasta un tiempo máximo de cuatro años, contados desde la fecha del primer otorgamiento. Será imprescindible para poder prorrogar la autorización que estén vigentes las condiciones que sirvieron para su otorgamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones del usuario que resulte seleccionado.

Una vez finalizado los cuatro años de otorgamiento de la autorización de uso, los adjudicatarios habrán de dejar la parcela y las instalaciones donde guarden las herramientas en condiciones correctas, devolviendo las llaves en un plazo máximo de 20 días naturales. Aquellos que deseen continuar podrán volver a presentar una solicitud para participar en la licitación correspondiente, como el resto de solicitantes.

En el caso de que se elabore una lista de espera, tendrá vigencia hasta que se inicie un nuevo proceso de licitación.

6.4 Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Publicidad. Se convocará el concurso público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes para participar en este proceso de adjudicación se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes Bases y será facilitado a los interesados en las Alcaldías Pedáneas y en las dependencias administrativas del Consell Agrari Municipal (c/ Guillem de Castro, 51, 2a planta, 46007-VALENCIA).

3.- Las correspondientes instancias, mediante el modelo oficial que se facilitará a los interesados, habrán de ser presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o en el Registro del Consell Agrari Municipal de Valencia, acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.

Certificado de empadronamiento.

Declaración de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias municipales, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de tales requisitos se exijan a los solicitantes que resulten adjudicatarios.

Cualquier otro documento exigido en el apartado 6.5 para justificar los criterios de baremación.

4.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Criterios de baremación.

La adjudicación de los huertos se realizará previa baremación de la documentación aportada junto a las solicitudes presentadas, por la Comisión de Valoración a que se refiere la Base 6.6, de acuerdo con los siguientes criterios:

Actuales propietarios de terrenos con huerta activa en el sector La Torre €€€€€..... 4 puntos

Por proximidad y arraigo agrario:

a.- Residentes en la Pedanía de La Torre €€€€€€€€€€€€€€€€ 4 puntos

b.- Residentes en las Pedanías del Sur €€€€€€€€€€€€€€€€ 3 puntos

c.- Residentes en las Pedanías del Norte €€€€€€€€€€€€€€€€ 2 puntos

d.- Resto de vecinos de la ciudad de Valencia €€€€€€€€€€€€ 1 punto

Por circunstancias sociales:

a.- Personas Mayores 65 años €€€€€€€€€€€€€€€€..... 1 punto

b.- Personas Menores de 25 años €€€€€€€€€€€€€€€€.... 1 punto

c.- Personas afectadas por algún tipo de Discapacidad €€€€€€..... 1 punto

d.- Víctimas de violencia de género €€€€€€€€€€€€€€€€€€ 1 punto

e.- Personas físicas en situación de desempleo e inscritos en el INEM

con una antigüedad superior a 1 año..... 1 punto

Se justificará mediante el correspondiente certificado de la oficina de empleo.

6.5.4 Por circunstancias económicas, según ingresos anuales:

a.- Ingresos brutos hasta 24.000 euros:€€€€€€€€€€..... 2 puntos

b.- Los ingresos brutos comprendidos entre 24.000 y 40.000 euro:... 1 punto

c.- Ingresos brutos mayores de 40.000 euros:€€€€€€€€..... 0 puntos

Los ingresos, referidos al año anterior al del presente procedimiento de selección, procedentes del trabajo deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de copia de la Declaración de la Renta del solicitante, en el caso de que este obligado a presentarla de acuerdo con la normativa tributaria. En caso de no existir la obligación tributaria, los ingresos se acreditarán con la presentación del Certificado de Altas y Bajas de la Seguridad Social, el Certificado de Ingresos y Retenciones a cuenta del I.R.P.F. de la empresa o empresas dónde haya trabajado, y la Declaración de Responsabilidad relativa a los Ingresos totales percibidos en el año anterior al del presente procedimiento.

Si el solicitante no desempeñara actividad laboral alguna, se acreditará sus ingresos mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

Si es pensionista por invalidez, jubilación o incapacidad laboral, deberá acreditar los ingresos mediante certificado expedido por los Organismos Oficiales correspondientes.

Si está en paro, certificado expedido por las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Si no disfrutase de ingreso alguno se deberá aportar una declaración jurada y bajo su responsabilidad por la que acredite la no percepción de ingresos.

6.6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y elaborar los listados de solicitantes ordenados de forma preferente conforme a la puntuación obtenida en el total del baremo.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Vicepresidente del Consell Agrari Municipal

Secretario: Secretario General de la Administración Municipal

Vocales: Secretario Delegado del Consell Agrari Municipal

Técnico del Consell Agrari Municipal

Interventora Delegada del Consell Agrari Municipal

Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Valencia designado por la Presidencia

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especificidades, teniendo voz pero no voto.

Puntuación y listas de adjudicatarios.

Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración las valorará de acuerdo con la documentación aportada y en base a los requisitos de acceso previstos en el apartado 6.2 y el baremo establecido en el Punto 6.5 de este pliego. Las Listas Provisionales de Admitidos, una vez realizado el baremo, y de Excluidos, se publicarán en el tablón de anuncios de las Alcaldías Pedáneas y en las dependencias administrativas del Consell Agrari Municipal. El plazo de publicación será de 10 días durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Consell Agrari Municipal, acompañadas de la documentación correspondiente. Durante este plazo también se debe presentar la documentación que falte a la solicitud inicial, con los efectos previstos en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.2 Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Finalizado el período de reclamación se valorarán todas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y se aprobarán las listas definitivas de Admitidos y Excluidos. La lista de Admitidos estará ordenada por puntuación. Estas listas estarán expuestas en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas del Consell Agrari Municipal y en las Alcaldías Pedáneas. 6.7.3 Adjudicatarios.

Los solicitantes admitidos con mayor puntuación serán adjudicatarios según la oferta de Huertos Urbanos que se desarrolla en el Anexo I.

6.7.4 Preferencias en caso de empate.

En caso de empate tras la aplicación del baremo establecido, el criterio de selección será el de mayor proximidad, y si volviese a continuar, será el de edad, si la misma continuase el de menor renta y por sorteo en el caso de que continuase el empate.

6.8 Contenido de las autorizaciones.

Los adjudicatarios habrán de recoger los títulos justificativos de su derecho, otorgado por el Consell Agrari Municipal en el plazo señalado. De no hacerlo así caducará su derecho y la parcela será adjudicada a un suplente, por orden de puntuación.

El otorgamiento de autorización de uso supondrá el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Valencia de la parcela utilizada, así como de todas las instalaciones inseparables del terreno.

6.9 Depósito de garantía y canon anual.

1.- Los usuarios quedaran obligados, en su caso, a consignar una fianza en metálico que se fija en la cantidad de CIEN EUROS (100.-€) para garantizar la devolución de las instalaciones en correctas condiciones. Para la constitución de la fianza deberán dirigirse a la Oficina Administrativa del Consell Agrari Municipal (C/ Guillem de Castro, 51, 4ª, 46007-Valencia). El importe de esta fianza será devuelta al adjudicatario después que se haya comprobado el estado de las instalaciones en el momento en que finalice la cesión.

2.- Los usuarios quedarán obligados, a satisfacer un canon anual en efectivo por la cantidad de SESENTA EUROS (60.-€) que se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto determine el Consell Agrari Municipal. La obligación de pago del canon nacerá el día siguiente al de la firma de la autorización en documento

administrativo, debiendo satisfacerse en el plazo de un mes. Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el plazo de un mes desde el vencimiento de la anualidad anterior.

En el supuesto de extinción de la autorización de la licencia de uso, por cualquier motivo establecido en el artículo 7 de esta normativa se procederá a la devolución de la cantidad depositada, sin perjuicio del derecho del Consell Agrari Municipal a descontar de su importe los daños y perjuicios a la parcela o a los elementos comunes imputables al usuario. Antes de proceder a la devolución del depósito, habrá que contar con el informe técnico preceptivo del Servicio de Guardería

Rural sobre el estado de las parcelas comprobando que no se ha producido ninguna irregularidad respecto al uso.

7. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, verduras, flores y plantas aromáticas.

El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido registrados, sin perjuicio de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Consell Agrari Municipal y de la ayuda mutua entre hortelanos.

Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad sobre el tipo de cultivo, forma y régimen de riego, y condiciones de uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos, colaborando en el mantenimiento de las instalaciones, a fin de asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

Los adjudicatarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

El Consell Agrari Municipal promoverá e incentivará a los adjudicatarios de los huertos a fin de que apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

8.- Prohibiciones establecidas.

Los Huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de flores y plantas aromáticas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

El cultivo de plantas degradantes del suelo.

El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

Modificar la estructura de la parcela.

La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacons, tablas fijas o bancos; ni

levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

El cultivo de árboles y de arbustos.

Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.

Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

Malgastar o malrotar el agua.

Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.

Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

9.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible:

El intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.

10.- Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Consell Agrari Municipal de Valencia del huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

11.- Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Valencia puede acordar el cese de esta actividad de Huertos total o parcialmente, por razones

de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, sin generar derecho a indemnización.

12.- Alcance de la autorización concedida.

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

Medida, localización y número de parcela.

Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Duración concreta de la autorización.

Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la autorización.

13.- Préstamo de utensilios y herramientas.

Los usuarios de los huertos recibirán, en concepto de préstamo, los útiles necesarios para realizar la actividad agrícola y deberán utilizarlos con el debido cuidado para impedir su deterioro.

En caso de que las herramientas prestadas sufran algún daño que hagan imposible su utilización, deberán comunicarlo al Consell Agrari Municipal, indicando las causas que han motivado el daño.

Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y los participantes no guardarán en dichos lugares objetos o ropa que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.

Las herramientas y demás útiles prestados por el Consell Agrari Municipal deberán ser devueltas en perfecto estado y limpias al finalizar la cesión, debiendo comunicar cualquier desperfecto que detecten en las mismas. En caso de hurto o robo de las herramientas el usuario del huerto deberá realizar la denuncia ante la policía, y comunicar el hecho al Consell Agrari Municipal.

14.- Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

El no destinar la parcela al cultivo agrícola.

El incumplimiento de las normas sobre agricultura que para el cultivo de la finca establezca el Consell Agrari Municipal de Valencia.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia o del acuerdo de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.

15.- Gestión de residuos.

Los usuarios se comprometen a depositar todos los residuos producidos en los contenedores de residuos controlados cuando no se utilicen para el compostaje.

Los adjudicatarios deben cumplir la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana que regule o pueda regular la actividad directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

16.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Consell Agrari Municipal.

En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.

Pérdida de la vecindad en Valencia.

Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.

Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.

Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

17.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La extinción de la autorización supondrá para el usuario la obligación de dejar libre el bien en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la notificación. A estos efectos, los usuarios reconocen la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

En cualesquiera de los casos de finalización de la autorización, se procederá a la comprobación del estado de las instalaciones en presencia del adjudicatario o de sus causahabientes previamente citados, a quien se exigirá la indemnización de los daños que se hayan producido y que no cubra la fianza depositada en el momento del otorgamiento de la autorización de ocupación de la parcela.

La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante Resolución del Concejal Vicepresidente del Consell Agrari Municipal previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales, recabándose informe previo de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, se podrán interponer los recursos pertinentes.

18.- CESIONES DE AUTORIZACIÓN.

Los usuarios en ningún caso podrán ceder, vender o gravar los derechos que deriven de la autorización, ni transmitirla a terceros.

19.- DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento se podrá reservar el derecho de uso de una o más parcelas para las finalidades de creación de un huerto pedagógico o para atender necesidades puntuales de todo orden."

ANEXO I.- PLANO Y RELACIÓN DE HUERTOS OFERTADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

(Los documentos incluidos en los Anexos I, II y III estarán disponibles en el Consell Agrari Municipal de Valencia C/ Guillem de Castro, NÚM. 51, 46007-VALENCIA, TELÉFONO: 96 351 76 92, DE 9 ' 30 A 13 ' 30 HORAS DE LUNES A VIERNES, y en las Alcaldía Pedáneas. El plano del Anexo I estará disponible en el Consell Agrari Municipal de Valencia)

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo puede interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consell Agrari Municipal de Valencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de marzo de 2012.-El secretario general del Consell Agrari Municipal de Valencia, Fco. Javier Vila Biosca.

2012/9231